

Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 4/2023

La Paz, 12 de enero de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico ATT-DS-INF TEC LP 1/2023 de 04 de enero de 2023, emitido por la Unidad de Finanzas dependiente de la Dirección Administrativa Financiera y la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional (**INFORME TÉCNICO**); el Informe Jurídico ATT-DJ-INF-JUR LP 53/2023 de 12 de enero de 2023, emitido por la Dirección Jurídica (**INFORME JURÍDICO**); la normativa vigente y aplicable y todo lo que ver convino y se tuvo presente;

CONSIDERANDO 1.-

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado (**CPE**), señala que: *“La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”*.

Que el numeral 1 del Parágrafo II del Artículo 311 de la **CPE**, determina que: *“La economía plural comprende los siguientes aspectos: (...) 1. El Estado ejercerá la dirección integral del desarrollo económico y sus procesos de planificación”*.

Que el Parágrafo III del Artículo 4 de la Ley N° 1407 de 09 de noviembre de 2021, Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones" (**PDES**), prescribe que: *“Los recursos del Presupuesto General del Estado, se enmarcarán en los lineamientos estratégicos del Plan de Desarrollo Económico y Social 2021 – 2025 (...)”*.

Que la Ley N° 650 de 15 de enero de 2015, eleva a rango de Ley, la “Agenda Patriótica del Bicentenario 2025”, que contiene los trece (13) pilares de la Bolivia Digna y Soberana.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE (**LEY N° 777**), establece lo siguiente: *“La presente Ley tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien”*.

Que el Artículo 6 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales (**LEY N° 1178**), modificado por el Parágrafo II de la Disposición Adicional Segunda de la **LEY N° 777**, señala que: *“El Sistema de Programación de Operaciones, traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas de ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión”*.

Que la Ley N° 1493 de 17 de diciembre de 2022, aprobó el Presupuesto General del Estado – PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2023, mismo que incluye el presupuesto de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT).

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-73/2023

Que el Decreto Supremo N° 4848 de 28 de diciembre de 2022, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley N° 1413 de 17 de diciembre de 2021, del Presupuesto General del Estado Gestión 2023.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017, Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (**DS N° 3246**), determina que: *“Las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, son un conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que regulan el Sistema de Programación de Operaciones, en las entidades del sector público”*

Que el Artículo 2 del **DS N° 3246**, señala que: *“El objeto de las presentes normas, es regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público, determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado”*.

Que el Artículo 6 del **DS N° 3246**, prescribe que: *“El Sistema de Programación de Operaciones se interrelaciona con los Sistemas de Administración, así como con el Sistema de Planificación Integral del Estado, a través de la articulación de los fines propios de cada Sistema, a objeto de armonizar su funcionamiento”*.

Que el Artículo 8 de la **LEY N° 1178**, determina que: *“El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada (...)”*.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, señala lo siguiente: *“La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. Asimismo, normar la elaboración y presentación de los Estados Financieros de la Administración Central para su consideración (...)”*.

Que el Artículo 1 del Anexo de la Resolución Suprema N° 225558 de 01 diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto (**NB-SP**), indica que: *“El Sistema de Presupuesto es un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República (...) Asimismo tiene por objeto la generación y obtención de información confiable, útil y oportuna sobre la ejecución presupuestaria, para la evaluación del cumplimiento de la gestión pública”*.

Que la Disposición Adicional Cuarta de la **LEY N° 777**, prescribe que: *“Se reemplaza el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y el Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo, por el Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral (SIPFE)”*.

Que la Resolución Suprema N° 216768 de 18 de junio de 1996 aprueba las Normas Básicas para el Sistema Nacional de Inversión Pública, ahora denominado Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral (**NB-SIPFE**).

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-73/2023

Que el Artículo 12 de las **NB-SIPFE** determinan que: *“El Presupuesto de Inversión Pública es el conjunto de recursos asignados para la realización de los proyectos del Programa de Inversión Pública, que deben ser incorporadas en los Presupuestos Institucionales de cada entidad pública y en el PGN para cada gestión fiscal. Sólo forman parte del Presupuesto de Inversión Pública los proyectos del Programa de Inversión Pública que cuenten con financiamiento asegurado”*.

Que la Resolución Bi-Ministerial N° 21 de 22 de julio de 2022, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, conjuntamente con el Ministerio de Planificación del Desarrollo, aprueba las Directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2023, para el cumplimiento obligatorio de todas las entidades del sector público.

Que la Resolución Ministerial N° 216 de 18 de julio de 2022, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprobó los Clasificadores Presupuestarios para la Gestión 2023 que son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del sector público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2023.

Que el Artículo 18 del Reglamento Específico de Presupuesto de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, aprobado mediante Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 42/2015 de 20 de marzo de 2015, establece que el anteproyecto del Presupuesto de la ATT deberá ser aprobado mediante Resolución Administrativa Interna.

Que el Artículo 15 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, aprobado mediante Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 53/2018 de 18 de mayo de 2018, establece el procedimiento para la Aprobación del POA y su posterior remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en los plazos y condiciones que este ente rector señala para cada gestión.

Que mediante Resolución Administrativa Interna ATT-DJ RAI LP 91/2022 de 05 de septiembre de 2022, fueron aprobados el Presupuesto Plurianual 2023-2025, el Plan Operativo Anual (POA) para la gestión 2023 y el Anteproyecto de Presupuesto Institucional para la gestión 2023, por un monto total de Bs1.034.649.566,00 (Un Mil Treinta y Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Seis 00/100 Bolivianos).

Que los incisos d) y f) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, de creación entre otras, de esta Autoridad, establece como atribuciones del Director Ejecutivo como Máxima Autoridad Ejecutiva de la ATT, la de aprobar el proyecto de presupuesto, el Programa Operativo Anual – POA y los estados financieros de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, y someterlos a la aprobación de la instancia correspondiente, así como la de ordenar o realizar los actos necesarios para garantizar el cumplimiento de los fines relativos a la ATT.

CONSIDERANDO 2.-

Que mediante **INFORME TÉCNICO** la Responsable de Presupuestos dependiente de la Unidad de Finanzas de la Dirección Administrativa Financiera y el Responsable de Gestión de Calidad y Desarrollo Organizacional dependiente de la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional, señalan que: *“(…) Mediante Resolución Administrativa Interna ATT-DJ RAI LP 91/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022 se aprueba el Presupuesto Plurianual Ajustado 2023-2025 de la ATT, asimismo, se aprueba el Anteproyecto del Plan Operativo Anual (POA) para la gestión 2023 y Anteproyecto de Presupuesto Institucional para la gestión 2023. (...) se evidencia que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, conforme a sus atribuciones, realizó ajustes y/o modificaciones al interior del*

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-73/2023

presupuesto de la ATT, lo que implica ajustar el presupuesto institucional conforme al registro por el MEFP en el SIGEP (...) El presupuesto del grupo 10000 fue afectado en el importe total asignado, así mismo, presenta movimientos de incremento y disminución al interior en las partidas de gasto: (...) La partida 15400 Otras Previsiones disminuyó en Bs64, importe que fue ajustado (incrementando) a la partida 11600 Asignaciones Familiares Bs65. (...) Asimismo, se incrementó la partida 13131 Aporte Patronal Solidario 3% Bs1, y fueron disminuidos las partidas 13110 Régimen de Corto Plazo (Salud) Bs2 (...) 13200 Aporte Patronal para Vivienda Bs1 (...) El presupuesto del grupo 2000 fue afectado en el importe total asignado, así mismo, presenta movimientos de incremento y disminución al interior en las partidas de gasto: (...) La partida 21400 Telefonía, disminuyó en Bs1, importe que fue ajustado (incrementando) a la partida 21600 Internet por Bs2. (...) Por tanto, a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades previstas para la gestión 2023, es necesaria la aprobación del POA – Presupuesto 2023 Versión 1, conforme a los ajustes presupuestarios del MEFP”; por lo que concluyen que es necesaria la formalización del POA y Presupuesto Gestión 2023 a fin de dar cumplimiento a las acciones, operaciones y actividades institucionales.

Que el **INFORME TÉCNICO**, recomienda: “(...) la aprobación mediante Resolución Administrativa Interna, previa emisión del Informe Legal correspondiente del: (...) El Plan Operativo Anual (POA) para la gestión 2023 de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT conforme al Anexo I del presente informe. (...) Presupuesto Institucional para la gestión 2023, por un monto total de Bs1.034.649.566.- (Un mil treinta y cuatro millones seiscientos cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y seis 00/100 bolivianos), conforme al Anexo II, el cual se detalla a continuación: (...) Bs872.524.748.- (Ochocientos Setenta y dos millones quinientos veinticuatro mil setecientos cuarenta y ocho 00/100 bolivianos) financiado con Fuente de Financiamiento 42: Transferencias de Recursos Específicos; Org. Financiador 230: Otro Recursos Específicos (...) Bs16.375.- (Dieciséis mil trescientos setenta y cinco 00/100 bolivianos) financiado con Fuente de Financiamiento 20: Recursos Específicos; Org. Fin. 230: Otros Recursos Específicos (...) Bs51.024.328.- (Cincuenta y Un Millones Veinticuatro Mil Trescientos Veintiocho 00/100 bolivianos), financiado con Fuente de Financiamiento 41: Transferencias T.G.N.; Organismo Financiador 111: Tesoro General de la Nación. (...) Bs111.084.115.- (Ciento once millones ochenta y cuatro mil ciento quince 00/100 bolivianos), financiado con Fuente de Financiamiento 41: Transferencias T.G.N.; Organismo Financiador 111: Tesoro General de la Nación, para la ejecución del Proyecto: Adquisición de un Sistema de Monitoreo y Gestión del Espectro Electromagnético”, inscrito en gestiones anteriores en el SIGEP como “ADQUI. SISTEMA DE MONITOREO DEL ESPECTRO ELECTROMAGNETICO LP”, el cual cuenta con financiamiento asegurado”.

Que el **INFORME JURÍDICO**, concluye que: “En virtud de los antecedentes citados y las disposiciones legales expuestas en el presente informe, se considera que la formalización del POA y Presupuesto Institucional para la gestión 2023, solicitada en el Informe Técnico ATT-DS-INF TEC LP 1/2023 de 04 de enero de 2023, no contraviene ninguna norma legal vigente, por lo que se recomienda la emisión de la Resolución Administrativa Interna que apruebe el Plan Operativo Anual (POA) para la gestión 2023 y el Presupuesto Institucional para la gestión 2023 de la ATT, por un monto total de Bs1.034.649.566,00 (Un Mil Treinta y Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Seis 00/100 Bolivianos), conforme lo señalado y recomendado a través del Informe Técnico ATT-DS-INF TEC LP 1/2023 de 04 de enero de 2022 y sus Anexos”.

Firmado Digitalmente
Verificar en:



POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la ATT, Abg. NÉSTOR RÍOS RIVERO, designado mediante Resolución Suprema N° 27479 de 29 de marzo de 2021 emitida por el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes;



I-LP-73/2023

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Plan Operativo Anual (POA) para la gestión 2023 de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT conforme el **ANEXO I** del Informe Técnico ATT-DS-INF TEC LP 1/2023 de 04 de enero de 2023, que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- APROBAR el Presupuesto Institucional para la Gestión 2023, de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, por un monto total de **Bs1.034.649.566,00 (Un Mil Treinta y Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Seis 00/100 Bolivianos)**, conforme el **ANEXO II** del Informe Técnico ATT-DS-INF TEC LP 1/2023 de 04 de enero de 2023, que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

- Bs872.524.748,00 (Ochocientos Setenta y Dos Millones Quinientos Veinticuatro Mil Setecientos Cuarenta y Ocho 00/100 Bolivianos), financiado con Fuente de Financiamiento 42: Transferencias de Recursos Específicos; Org. Financiador 230: Otro Recursos Específicos.
- Bs16.375,00 (Dieciséis Mil Trescientos Setenta y Cinco 00/100 Bolivianos), financiado con Fuente de Financiamiento 20: Recursos Específicos; Org. Fin. 230: Otros Recursos Específicos.
- Bs51.024.328,00 (Cincuenta y Un Millones Veinticuatro Mil Trescientos Veintiocho 00/100 Bolivianos), financiado con Fuente de Financiamiento 41: Transferencias T.G.N.; Organismo Financiador 111: Tesoro General de la Nación.
- Bs111.084.115,00 (Ciento Once Millones Ochenta y Cuatro Mil Ciento Quince 00/100 Bolivianos), financiado con Fuente de Financiamiento 41: Transferencias T.G.N.; Organismo Financiador 111: Tesoro General de la Nación, para la ejecución del Proyecto: “Adquisición de un Sistema de Monitoreo y Gestión del Espectro Electromagnético”, inscrito en gestiones anteriores en el SIGEP como “ADQUI. SISTEMA DE MONITOREO DEL ESPECTRO ELECTROMAGNETICO LP”.

TERCERO.- INSTRUIR a la Dirección Administrativa Financiera y a la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional, adoptar todas las medidas y acciones para dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa Interna, sea mediante los actos y trámites que demanden su plena ejecución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-73/2023

La presente es una versión imprimible de un documento firmado digitalmente en el Sistema de Gestión y Flujo Documental de la ATT.